



Procedimiento de certificación y acreditación de niños, niñas y adolescentes (NNA) con necesidad de protección internacional (PNPI) y de extranjeros en el Estado Barinas, Venezuela.

Directorio Barinas

<p>Coord. Zonal de Registro Académico y Control de Estudios Zona Educativa de Barinas.</p> <p>Función Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación en el Edo. Barinas. Responsable de garantizar el acceso, prosecución y certificación de estudios.</p> <p>Dirección Calle Mérida con Avenida Rómulo Gallegos, Urbanización José Antonio Páez, Municipio Barinas, Estado Barinas.</p> <p>Contactos Coordinadora de Registro Académico y Control de Estudios: Giosanny Balaustre. TLF: 0424-5807817 registroacademico.ba@gmail.com</p>	<p>Comisión Nacional para Refugiados Jurisdicción Apure, Amazonas, Barinas, Portuguesa y Guárico</p> <p>Función Órgano encargado de orientar y coordinar las acciones necesarias para brindar protección y apoyo a los solicitantes de refugio.</p> <p>Dirección Calle Bolívar, sede de la Casa de Gobierno, Guasdalito.</p> <p>Contactos 0278 - 3321514</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p>Función Responsable de velar por el respeto, la garantía y protección de los derechos humanos consagrados en la constitución de la república.</p> <p>Dirección Av. Andrés Bello entre calles 5 de Julio y Arzobispo Méndez, centro de Barinas.</p> <p>Contactos 0273-5320252 0273-5335943</p>	<p>Coord. Zonal de Defensoría Educativa Barinas</p> <p>Función Representante del Min. del P. para la Educación en el Edo. Barinas. Asesoría y apoyo técnico a las defensorías educativas registradas y en proceso de registro. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las Defensorías Educativas registradas y aquellas que están en proceso de conformación.</p> <p>Dirección Calle Mérida con Avenida Rómulo Gallegos, Urbanización José Antonio Páez, Municipio Barinas, Estado Barinas.</p> <p>Contactos Coordinadora de Defensoría Educativa: Floralba León. TLF: 0414-5038142, albarthor6383@gmail.com</p>	<p>Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, del Mcpio. Barinas.</p> <p>Función Representante del Órgano Administrativo del Sistema de Protección Regional adscrito a la Alcaldía del Municipio Barinas. Se encargan de asegurar la protección en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías de uno o varios NNA, individualmente considerados.</p> <p>Dirección Calle Camejo, diagonal al Estado Agustín Tovar "La Carolina", Municipio Barinas, Edo. Barinas</p> <p>Contactos Consejera de Protección: Lizbeth Ramírez. TLF: 0414-0713244 Lizbethr1981@gmail.com</p>	<p>Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de Barinas.</p> <p>Función Representante del Órgano Administrativo del Sistema de Protección adscrito a la Alcaldía del Municipio Barinas. Se encarga de velar y garantizar los derechos difusos y colectivos de los NNA hasta los 18 años residiendo en el Municipio.</p> <p>Dirección Calle Camejo, diagonal al Estado Agustín Tovar "La Carolina", Municipio Barinas, Edo. Barinas</p> <p>Contactos Encargada e informante del área de defensa: Miria Méndez. TLF: 0424-5350066. miria.mendez79@gmail.com</p>	<p>Caritas Venezuela</p> <p>Función Asesoría legal, asistencia humanitaria.</p> <p>Dirección Avenida Briceño Méndez con calle 5 de Julio, Municipio Barinas, Edo. Barinas.</p> <p>Contactos María Gabriela Mayer. TLF: 0273-5522315. caritasdebarinas@gmail.com</p>
--	--	---	---	---	--	---



¿Quién es una Persona con Necesidad de protección Internacional?

Es una persona que se ve obligada por temor fundado a huir de su país de origen, pues su vida, su integridad física y libertades personales están en peligro, por motivos de persecución por raza, religión, nacionalidad, opinión política, pertenencia a un grupo social determinado, sexo o género. Así como también, por ser víctima de un conflicto armado, violaciones a los DDHH, violencia generalizada, entre otras, y ante esta situación su país de origen no ha tenido la capacidad de protegerlo.



¿Qué es el derecho a la certificación de estudios de NNA extranjeros y PNPI?

El Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) el 21 de marzo de 2013, emitió la circular S/N que establece el derecho y la garantía que ofrece el Estado Venezolano para darle certificación de estudios a NNA extranjeros y PNPI sin documentación venezolana, es decir, la obligación de que las instituciones educativas de media diversificada otorguen título de bachiller y notas certificadas con otros documentos, y no solo con la cédula de identidad venezolana (V-E).

¿Y cuáles son los otros documentos válidos para certificar estudios a NNA extranjeros y PNPI? ¹



Pasaporte diplomático
Carnet diplomático
Pasaporte extranjero
Cualquier otra forma de identificación que responda a acuerdos internacionales firmados por Venezuela. (En esta categoría se encuentra el documento provisional de solicitud de refugio)²



Además de la circular S/N de marzo de 2013, El Ministerio del Poder Popular para la Educación ha complementado el alcance de la misma, pronunciándose sobre la población solicitante de refugio y refugiada, validando el número de documento provisional de refugio para acreditar estudios del subsistema de educación básica, según aclaratoria emitida por la Dirección General de Registro y Control Académico del MPPE dirigida el 20 de noviembre de 2013 a la Dirección de Análisis e investigación en DDHH de la Defensoría del Pueblo, bajo el oficio número VPAA 1301 DGRCA 0003305, así mismo dicha aclaratoria fue extendida hacia la presidencia de la Comisión Nacional para Refugiados en fecha 04 de diciembre de 2013, bajo oficio número VPAA 1324 DGRCA 3336/13.



Recuerde

Si se trata de un NNA de origen colombiano y no tiene cédula venezolana de extranjería (residente o transeúnte), puede presentar el pasaporte colombiano, ya sea internacional o fronterizo.



Pasos que debe seguir el NNA PNPI al inicio del último año escolar:

(Según Información suministrada por la Coordinación de Registro y Control Académico de la Zona Educativa de Barinas. En fecha 8 de noviembre de 2018)

- 1- Original o copia del Registro Civil de nacimiento, no es necesario que esté apostillado.
- 2- Notas certificadas originales de los años de estudios previos. Si son de un plantel educativo del exterior deberán estar apostilladas.
- 3- Copia del documento de identificación con vista del original.

Para tener en cuenta:



Si las notas provienen del exterior, el procedimiento de transferencia y equivalencia lo realiza la institución educativa de la mano con la Zona Educativa Barinas, y es un trámite gratuito.

Procedimiento de certificación que debe seguir la institución educativa:

La Coordinación General de Registro Académico -CGRA- de la Zona Educativa Barinas, asegura la certificación y otorgamiento de título, según el procedimiento establecido en la circular N° 01 del 05 de diciembre de 2016, modificada el 29 de marzo de 2017, procedimiento que incluye la certificación y acreditación de NNA PNPI, solicitantes de refugio y refugiados en el estado, siendo los pasos a seguir por las instituciones educativas los siguientes:

- 1) El NNA PNPI, solicitante de refugio o refugiado deberá presentar a la institución en el primer periodo del último año escolar:
 - ✓ Original o copia del Registro Civil de nacimiento, no es necesario que esté apostillado.
 - ✓ Notas certificadas originales de los años de estudios previos. En caso de que sean emitidas por un plantel educativo del exterior deberán estar debidamente apostilladas. A las notas apostilladas la institución educativa con la orientación y supervisión de la CGRA les deberá aplicar el procedimiento de transferencia o equivalencia según corresponda.
 - ✓ Copia del documento de identificación con vista del original. Se tendrá como documento válido de identificación, además de la cédula de identidad (V-E), el número de pasaporte diplomático, el número de carnet diplomático, el número de pasaporte extranjero, o cualquier otra forma de acreditación o identificación que responda a acuerdos suscritos válidamente por la República Bolivariana de Venezuela. Dentro de esta última categoría de instrumentos se encuentra el Documento provisional de Solicitud de refugio. En caso de que el NNA no posea ninguno de estos documentos se le creará cédula escolar, la cual será válida hasta que presente algún documento de identificación. No es necesario que el pasaporte extranjero este visado.



✓ La institución educativa deberá inscribir al NNA en el sistema de Gestión Escolar (SIGE) durante los 3 primeros meses del año escolar, y en caso de que no cuente con alguno de los requisitos enunciados previamente, la institución deberá notificar la situación al MPRR y al estudiante, a fin de que se le dé seguimiento a la situación.

✓ Tras la matriculación en el Sistema de Gestión Escolar, la institución envía a la Coordinación General de Registro Académico (CGRA) de la Zona Educativa el listado de NNA aspirantes a obtener el grado. La CGRA funge como puente y envía el listado a la Dirección General de Registro y Control Académico -DGRCA- del Ministerio del Poder Popular para la Educación, quienes posteriormente reenvían el listado con la asignación del correspondiente código del título de cada NNA.

✓ Al tener la institución el listado de los NNA aspirantes a graduarse con la asignación de código de título, el director y coordinador del departamento de control y evaluación de estudios deberán reunirse todos los meses para verificar y actualizar la situación de cada NNA a través de un registro de atención de los casos que les falta algún recaudo, a fin de dar seguimiento para cumplir con todos los requerimientos para la culminación del proceso de grado.

✓ En el último periodo del año escolar se finaliza el proceso de verificación, con el levantamiento de un acta que deberá contener la siguiente información:

- ✓ Listado de estudiantes a los cuales se les otorgará el título de bachiller o técnico medio en las menciones correspondientes
- ✓ Listado de estudiantes a quienes no se les podrá otorgar títulos, una vez cumplidas todas las acciones para garantizarlo y haber notificado al MPRR.
- ✓ Las listas deben ser publicadas en un lugar visible de la institución, y estar firmadas por el director, el coordinador del departamento de control y evaluación de estudios y el docente asignado al plantel para firmar los títulos.
- ✓ El otorgamiento del título, se realizará previa revisión final por parte de un funcionario designado por el MPPE, quien verifica que el expediente del estudiante y el título cumplan con todos los requisitos y extremos de ley.

Importante:

Cuando el título requiera ser modificado por el cambio en alguno de los datos (número de documento de identificación, nombres del estudiante, entre otros podrá ser modificado al dorso del título las veces que sean necesarias.

¿Y qué se debe hacer en caso de que el NNA se haya graduado y no le fue otorgado oportunamente título por no presentar algún recaudo?

(Según Información suministrada por la Coordinación de Registro y Control Académico de la Zona Educativa de Barinas. En fecha 8 de noviembre de 2018)

- ✓ Presentar el recaudo faltante y requerir su título ante la institución educativa, y esta lo tramitará bajo la figura de "título rezagado" ante la CRCA de la Zona Educativa de Barinas.
- ✓ Se realiza el seguimiento por parte de CRCA para que la institución educativa proceda a solicitar el formato de título para el próximo año escolar.

Referencias:

¹Ministerio del Poder Popular para la Educación. Dirección General de Supervisión Educativa. Circular 01 del 05 de diciembre de 2017, modificada el 29 de marzo de 2017. Circular que orienta los procedimientos administrativos de instituciones públicas, privadas, municipales o estatales. ²Ministerio del Poder Popular para la Educación. Dirección General de Registro y Control Académico. Aclaratoria y ratificación dirigida el 20 de noviembre de 2013 a la Dirección de Análisis e investigación en DDHH de la Defensoría del Pueblo bajo el oficio número VPAA 1301 DGRCA 0003305. ³Ministerio del Poder Popular para la educación. Circular 04 de fecha 30 de marzo de 2007. Circular que orienta el procedimiento de transferencias de estudios. ⁴Ministerio del Poder Popular para la educación. Circular 05 de fecha 30 de marzo de 2007. Circular que orienta el procedimiento de equivalencia de estudios.